JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Cali Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio Contencioso Rad.N°.2022-00184-00

La parte demandante, su apoderado judicial y el demandado dentro del presente asunto, presentan escrito con el cual pretenden adecuar este litigio a un proceso de jurisdicción voluntaria, toda vez que confluyen y cuentan con la capacidad y facultad para conciliar y obtener el divorcio por mutuo acuerdo. Por tanto, se adecuará el presente trámite a jurisdicción voluntaria atendiendo la causal 9ª del art. 154 del CC.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito recibido en este juzgado para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal pertinente, dentro de la petición de adecuar la demanda al trámite de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. ADECUAR el presente proceso al trámite de jurisdicción voluntaria, de acuerdo a lo expuesto por las partes y su apoderado judicial, para llevar a cabo el divorcio por la causal 9ª del art. 154 del CC.

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto, pasar a despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

*En estado N° **035** Hoy **21 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).*

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO -